

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**
Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós 2022

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00489-00** (Acción de Tutela)

Examinada la solicitud de tutela con la radicación señalada, se verifica el cumplimiento de las exigencias legales y el Despacho es competente para su conocimiento; por lo tanto,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela impetrada por **NESTOR VANEGAS ROBLEDO** contra **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

Segundo: Notifíquese inmediatamente a la accionada, haciéndole entrega del oficio y aportando copia de la solicitud de tutela impetrada, para que se manifieste al respecto en el término de dos (2) días contados a partir de la recepción del oficio.

Tercero: La accionada deberá enviar un informe pormenorizado y explicativo respecto a los hechos narrados por el accionante, específicamente lo relativo al derecho de petición enviado el 21 de marzo de 2022 a las direcciones electrónicas agendamientovirtual@movilidadbogota.gov.co, contactociudadano@movilidadbogota.gov.co y judicial@movilidadbogota.gov.co, en el que pretende la prescripción del acuerdo de pago No. 2932705; de haberse generado una contestación a esta solicitud, deberá adosar íntegramente los instrumentos que acrediten una respuesta de fondo, clara, precisa y de manera congruente al pedimento, demostrar que se atendió en tiempo y que se enteró de la respuesta al petente. Lo anterior, deberá acreditarse a través del correo electrónico cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: RECONOCER personería adjetiva a la entidad DISRUPCIÓN AL DERECHO S.A.S., para que, a través de su representante legal Juan David Castilla Bahamón actúe en defensa de los intereses del tutelante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Quinto: En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por la accionante.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

